

CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A INCENTIVOS DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES 2025

ESTRATEGIA FONDO DE INICIATIVAS CHIKANÁ, UNO AL LADO DEL OTRO

INTRODUCCIÓN

La presente convocatoria se desarrolla en ejercicio de las competencias asignadas al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, conforme al Acuerdo Distrital 257 de 2006, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura 2024–2027”, adoptado mediante el Acuerdo 368 de 2024, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución 295 y 165 de 2025.

A través de La Resolución 295 de 2025, se crea el Fondo de Incentivos para el Fortalecimiento – Chikaná, como una estrategia orientada a impulsar el desarrollo organizativo mediante el otorgamiento de incentivos no monetarios a organizaciones comunales que culminen satisfactoriamente la Ruta del Modelo de Fortalecimiento; aunque no constituye un fondo con recursos propios, el Fondo Chikaná se consolida como una herramienta clave para fortalecer la autonomía, sostenibilidad y capacidades de las organizaciones comunales y comunitarias del Distrito Capital. Además, la Resolución 165 de 2025 actualiza el Modelo de Fortalecimiento, derogando la Resolución 210 de 2021, e incorpora una visión renovada del acompañamiento institucional a organizaciones comunales, medios comunitarios y alternativos, propiedad horizontal e instancias de participación, en coherencia con las realidades comunales actuales y los principios de la participación incidente, permitiendo una exaltación desde el fortalecimiento de la organización y robusteciendo su gestión.

El Plan de Desarrollo Distrital por medio del Objetivo No. 5 célebre “Bogotá confía en su Gobierno”, se encuentra alineado y relacionado ampliamente con esta convocatoria, el cual busca consolidar una administración cercana, transparente, eficiente y comprometida con la ciudadanía, fortaleciendo la confianza institucional a través de servicios públicos ágiles y oportunos, promoviendo la participación como herramienta de transformación social.

En este contexto, el IDPAC contribuye al cumplimiento de metas estratégicas del Plan de Desarrollo con el fortalecimiento de 450 instancias de participación, 2.000 organizaciones comunales y/o grupos de valor, la implementación de 400 Obras con Saldo Pedagógico (OSP), la formación de 120.000 ciudadanos en habilidades democráticas mediante la Escuela Distrital de Participación Ciudadana, y el acompañamiento a 70 procesos de mediación, diálogo y concertación de causas ciudadanas. Por lo tanto, El Fondo Chikaná responde a estas apuestas institucionales, promoviendo iniciativas innovadoras con enfoque territorial, diferencial y poblacional, orientadas a la construcción de entornos protectores, el ejercicio pleno de la ciudadanía, la cohesión social y la transformación de realidades locales desde las organizaciones Comunales.

ALCANCE

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) por medio de la Subdirección de Asuntos Comunales en uso de sus facultades, seleccionará doscientas (200) organizaciones comunales de primer grado del Distrito Capital para la entrega de elementos logísticos o mobiliarios, en el marco del Modelo de Fortalecimiento Institucional actualizado mediante la Resolución No. 165 de 2025, que deroga la Resolución No. 210 de 2021, en lo estipulado por la Resolución No. 295 de 2025 acentuando lo siguiente: “Por la cual se crea el Fondo de Incentivos para el Fortalecimiento – Chikaná”.

Las organizaciones comunales pueden participar con el 55% mínimo de cumplimiento de la Ruta de Fortalecimiento prevista en la Resolución No. 165 de 2025, “Por la cual se deroga la Resolución No. 210 de 2021 y se actualiza el Modelo de Fortalecimiento para las Organizaciones Comunales, Comunales, de Medios Comunitarios y Alternativos, Organizaciones de Propiedad Horizontal e Instancias de Participación del Distrito Capital”.

Con respecto a lo anteriormente mencionado, los requisitos para participar son:

1. Ser una organización comunal de primer grado legalmente constituida.
2. Estar registrada y actualizada ante el IDPAC.
3. Diligenciar el formulario de inscripción en línea.
4. Estar caracterizada bajo el Modelo de Fortalecimiento del IDPAC.
5. Tener al menos el 55% de la Ruta de Fortalecimiento conforme a lo establecido por la Resolución No. 165 de 2025.

Las organizaciones comunales que no pueden participar en la convocatoria son:

1. Las Juntas de Acción Comunal de las localidades de San Cristóbal, Los Mártires y Antonio Nariño, debido a que están participando actualmente en un convenio interadministrativo entre el IDPAC y los Fondos de Desarrollo Locales; en donde recibirán incentivos.
2. Las Juntas de Acción Comunal que han sido beneficiadas de la convocatoria: “Obras con Saldo Pedagógico 2025”.

3. Las Juntas de Acción Comunal con sanciones vigentes y en firme.
4. Las Juntas de Acción Comunal cuyo representante legal tenga sanciones vigentes y en firme.
5. Personas naturales.
6. Personas jurídicas de derecho privado con ánimo de lucro.
7. Las Juntas de Acción Comunal y organizaciones cuyo representante legal, miembros de la junta, o consejo directivo sean funcionarios o contratistas del IDPAC.
8. Las Juntas de Acción Comunal cuyo líder o representante legal esté involucrado en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en el presente proceso como: inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones legales.

OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

1. Fortalecimiento institucional de las Juntas de Acción Comunal y asociaciones comunales.
2. Mejora en la gestión social y administrativa mediante acceso digital.
3. Facilitación del ejercicio de la participación ciudadana.

CRONOGRAMA

La convocatoria se realizará con las siguientes etapas y fechas programadas:

Tabla 1 - Cronograma

ETAPA	FECHAS (2025)
Lanzamiento de la convocatoria	22 de agosto
Inscripción y postulación de las organizaciones comunales interesadas en participar	Del 22 de agosto al 4 de octubre
Cierre de la inscripción	4 de octubre a las 23:59 hrs
Revisión y subsanación del cumplimiento de requisitos	Del 6 al 9 de octubre
Calificación de propuestas presentadas por las organizaciones sociales que cumplen con los requisitos	Del 10 al 20 de octubre
Publicación del listado definitivo de las organizaciones sociales beneficiadas	22 de octubre (Transcurso del día)
Desarrollo de la iniciativa ganadora	Del 23 de octubre al 29 de noviembre
Entrega de informes finales por parte de las organizaciones sociales beneficiadas al IDPAC	Del 1 al 3 de diciembre
Entrega del incentivo	Entre el 4 y el 20 de diciembre

La información de esta convocatoria será emitida por medio de los canales de comunicación oficiales del IDPAC: página web

<https://www.participacionbogota.gov.co/redes-comunales>, y a través de los colaboradores del Instituto.

NOTA: El IDPAC podrá modificar las fechas establecidas en el cronograma de esta convocatoria, se comunicarán los cambios a través de los canales institucionales.

ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

A. Lanzamiento de la convocatoria:

Los términos de referencia y los anexos se difundirán por las redes sociales y se publicará en el micrositio del IDPAC:

<https://www.participacionbogota.gov.co/chikana>.

B. Inscripción y postulación de las organizaciones comunales interesadas en participar:

Las organizaciones Comunales interesadas en participar en la convocatoria deberán inscribirse y postular su iniciativa a través del diligenciamiento del formulario

“CONVOCATORIA ESTRATEGIA FONDO CHIKANÁ UNO AL LADO DEL OTRO 2025” dentro del plazo definido en el cronograma del presente documento.

Adicionalmente, deberán adjuntar todos los documentos relacionados en los requisitos.

El formulario de inscripción y la información relacionada con la convocatoria se encuentra en el micrositio: “Fondo de Iniciativas Chikaná 2025” en la página web <https://www.participacionbogota.gov.co/chikana>. Además, se debe tener en cuenta que no se recibirán formularios incompletos, ni postulaciones fuera del tiempo definido en el cronograma.

Con respecto a las inscripciones, son de forma gratuita y en ningún caso se requerirá de intermediarios, en cuanto a las postulaciones deberán realizarse directamente por el/la representante legal o líder acreditado por la organización social, y para cumplir los requisitos habilitantes de inscripción se debe referir a las condiciones mínimas que deben tener los aspirantes que se postulen a la convocatoria; sin embargo, este no otorga puntaje.

Para realizar la postulación e inscripción de iniciativas, las organizaciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

Tabla 2 - Documentos de Inscripción Subsanable

B1	Formulario de inscripción Publicado en el sitio web: https://www.participacionbogota.gov.co/chikana	NO
B3	Carta de compromiso de uso comunitario de los elementos entregados.	SI

C. Cierre de la inscripción:

Los formularios de postulación serán admitidos hasta las 11:59 p.m. (hora de Colombia) del día 4 de octubre de 2025, exclusivamente a través de la Plataforma de la Participación 2.0. Por lo tanto, las postulaciones enviadas fuera del plazo establecido o por medios diferentes a la Plataforma de la Participación 2.0 no serán tenidos en cuenta en el proceso de selección.

D. Revisión y Subsanación del cumplimiento de los requisitos:

La revisión y la subsanación de los documentos de las organizaciones comunales, se realizará por medio de un comité de funcionarios y/o contratistas delegados por el (la) subdirector(a) de Asuntos Comunales. Además, las organizaciones Comunales podrán subsanar por una única vez las observaciones que realice el IDPAC, en el tiempo dispuesto dentro del cronograma establecido en la convocatoria y la subsanación la presentará el o la representante legal o líder acreditado.

Los documentos para subsanar y el mecanismo para hacerlo serán comunicados al correo electrónico suministrado en el formulario de inscripción.

NOTA ACLARATORIA: Las subsanaciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de convocatorias del IDPAC; no se recibirán subsanaciones por medio de gestores; así como tampoco fuera de la fecha y hora fijada en el cronograma.

E. Comité Evaluador:

El comité evaluador y de seguimiento estará integrado por:

1. El Subdirector de Asuntos Comunes.
2. Tres colaboradores (funcionarios y/o contratistas) de la Subdirección de Asuntos Comunes.
3. Un profesional designado por la Dirección General del IDPAC.
4. Un profesional designado de la Oficina de Control Interno.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las organizaciones comunales habilitadas se realizará con base en los parámetros de calificación establecidos para la convocatoria. Estos parámetros consideran, por una parte, la información diligenciada en el formulario de inscripción y, por otra, los avances alcanzados por cada organización en el desarrollo de las fases del Modelo de Fortalecimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 165 de 2025.

La evaluación se realizará únicamente con la información registrada hasta el cierre de la etapa de inscripciones, y no se aceptarán actualizaciones posteriores al formulario ni documentos adicionales por fuera de los medios establecidos.

Tabla 3 - Criterios, Elementos y Puntajes de Evaluación

CRITERIO	ELEMENTOS PARA EVALUAR	PUNTAJE
Documentación de la inscripción	Entregada de Documentos de inscripción (Formulario de inscripción – Certificado de Caracterización – Carta de aceptación – Formato de declaración juramentada)	20 puntos

Actualización de estatutos	Resolución registro de Reforma de los estatutos entregados y registrados por el IDPAC.	10 puntos
Concepto de viabilidad administrativo y contable	Documento realizado y entregado por la subdirección de asuntos comunales.	30 puntos
Modelo de Fortalecimiento (presentación de los siguientes 4 documentos):	A. Certificado de caracterización (expedido por el IDPAC)	5 puntos
	B. Formato Plan de Fortalecimiento: Formulado en compañía del IDPAC, de acuerdo con los resultados del Diagnóstico de cada organización Comunal.	5 puntos
	C. Asistencia Técnica: Asistencia técnica Administrativa y Contable realizada por la subdirección de asuntos comunales.	20 puntos

	D. Capacitación Técnica: Acciones desarrolladas por el talento humano del instituto, que le permiten a las organizaciones comprender y mejorar su interacción con los grupos de valor y/o el cumplimiento de su misión u objetivos.	10 puntos
PUNTAJE MÁXIMO		100 puntos

Nota: En caso de que la organización Comunal no tenga Plan de Fortalecimiento, este será formulado teniendo en cuenta el orden de llegada de las solicitudes y la capacidad instalada del Instituto. Además, se debe presentar listado de asistencia a capacitación presencial o virtual.

En caso de paridad, se tendrá en cuenta la organización Comunal que obtenga el mayor puntaje en el elemento de contribución al fortalecimiento, esto es:

1. La organización comunal que allá aprobado y radicado las actas de las tres asambleas establecidas por la ley durante el último año.
2. La organización comunal que tenga aprobado y radicado el informe de tesorería durante el último año en IDPAC.
3. La organización comunal seleccionada recibirá una visita técnica, para verificar la necesidad de los elementos o insumos.

CAUSALES DE RECHAZO

Las siguientes causas serán pronunciadas como rechazo:

1. Presentar la propuesta de forma extemporánea.
2. Presentar el formulario incompleto o mal diligenciado al realizar la inscripción.
3. No haber subsanado en los tiempos estipulados en el cronograma, ni por los medios definidos para tal fin.
4. La organización o algunos de sus dignatarios se encuentre involucrado/a en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en la convocatoria, establecidas en la legislación vigente y en el presente documento.

PROHIBICIONES E INHABILIDADES

Serán causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición; las establecidas en la legislación vigente y en los términos de la convocatoria, en especial las siguientes:

1. Las organizaciones en las que sean miembros las y/o los servidores públicos y/o contratistas del IDPAC.
2. Las organizaciones en las que sean miembros personas naturales que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, con los servidores(as) públicos(as) y contratistas del IDPAC.
3. Organizaciones beneficiarias de cualquiera de las convocatorias adelantadas por el IDPAC 2025.
4. Las personas jurídicas o naturales a quienes el IDPAC les haya declarado por acto administrativo debidamente ejecutoriado el incumplimiento contractual durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.

F. Publicación del listado definitivo de las organizaciones sociales beneficiadas:

El listado de organizaciones comunales ganadoras, las cuáles obtuvieron los mayores puntajes, se publicará en el sitio web de la entidad durante el transcurso del día 20 del mes de octubre de 2025.

INCUMPLIMIENTO O SANCIONES

Se establecerá como incumplimiento de la iniciativa cualquiera de las siguientes causales:

1. No evidenciar el cumplimiento de las 6 fases del modelo de fortalecimiento.
2. Incumplimiento de la metodología, cronograma o actividades propuestas.

SANCIONES

Si el IDPAC evidencia alguno de los anteriores incumplimientos procederá a no realizar la entrega del incentivo y este será entregado a la siguiente organización que haya quedado en el siguiente mejor puntaje en el listado de ganadores publicado. (Dicha organización social deberá culminar todas las fases del modelo de fortalecimiento). Y al incurrir en el proceso de incumplimiento, el IDPAC inhabilitará a todos los integrantes inscritos en la propuesta seleccionada, de postularse y/o ser beneficiados para próximas convocatorias, actividades, procesos de la vigencia 2024 -2027.

G. Entrega de Incentivos:

Cada una de las organizaciones ganadoras de la convocatoria recibirá (1) incentivo para el fortalecimiento avaluado por un valor de HASTA Dos millones ochocientos mil pesos (\$2.800.000 M/CTE) incluyendo impuestos.

La conformación del incentivo a entregar estará sujeta a los precios del mercado al momento de la compra y modalidad de contratación establecida en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

El incentivo sólo será entregado a cada organización ganadora una vez se evidencie el cumplimiento de todas las fases del Modelo de Fortalecimiento, contando con las evidencias y soportes correspondientes y con el desarrollo de la iniciativa con sus respectivos seguimientos e informe final.

OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES SELECCIONADAS.

Las organizaciones que sean seleccionadas en el proceso deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Culminar y presentar las evidencias requeridas por el IDPAC de todas las fases del Modelo de Fortalecimiento antes de la entrega del incentivo.
2. Gestionar todos los permisos y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas en el Formato de Inscripción.
3. Asistir a las reuniones de formación, asistencia técnica y seguimiento (presenciales o virtuales) a las que sean convocadas para verificar el avance o cumplimiento de actividades.
4. El incentivo pertenece a la organización seleccionada y no es exclusivo de un solo integrante. Una vez entregado el incentivo por parte del IDPAC a la organización, el uso, custodia y destinación es autonomía de la organización.
5. Presentación del Formato de declaración juramentada (B4) en que se manifieste que ninguno de los miembros de la organización se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición y que conoce las condiciones de la presente convocatoria. El formato se encuentra en el micrositio www.chikana.idpac.gov.co – (Formato Anexo 2).

Nota: SI es Subsancionable.

ACLARACIONES

En cualquier etapa del proceso se podrá excluir a los(as) postulados(as) y/o seleccionados(as) si hay incumplimiento de las condiciones de esta convocatoria o si se presenta inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, en este sentido, si la organización ya culminó la etapa de incentivo, la entidad podrá retirarle los elementos entregados.

Al presentar la postulación, la organización autoriza al IDPAC el manejo de datos personales según la política de tratamiento de datos de la entidad y según lo establecido en la Ley 1581 de 2012. Asimismo, autoriza publicar los puntajes y demás información relacionada con la iniciativa como fotografías o videos del desarrollo de esta y se compromete a atender las entrevistas o solicitudes de información que el IDPAC le requiera.

Las organizaciones ganadoras se harán acreedoras del incentivo exclusivamente al culminar toda la ruta del modelo de fortalecimiento dentro del tiempo establecido en el cronograma de los términos de referencia de la presente convocatoria.